

INFORME DE LA SITUACION CARCELARIA DE LOS PRESOS POLITICOS DE LA REGION METROPOLITANA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1989.

PERIODO
PRESIDENCIAL
007936
ARCHIVO

A comienzos del periodo informado la situación del los presos políticos en los distintos recintos carcelarios de la Región Metropolitana no presentaba rasgos diferenciadores con los semestres inmediatamente anteriores, la situación de aislamiento, el hacinamiento, los problemas de salud, el hostigamiento permanente, se mantenían de modo inalterable, sin embargo, a comienzos de este año de 1989, comenzó una ofensiva reivindicativa de los presos políticos, que se ha mantenido hasta el momento de confeccionar este informe.

Sin duda, esta ofensiva no ha logrado, ni con mucho, solucionar de modo integral todos los problemas que presenta el desarrollo de la vida al interior de los penales, pero ha logrado mejorar considerablemente dichas condiciones y, lo más importante, ha logrado un reconocimiento de parte de la Dirección Nacional de Gendarmería, que, aunque ha sido tácito, ha permitido negociar, a la Coordinadora Nacional de Presos Políticos, directamente con la máxima autoridad.

De este modo, si se pudiera adelantar una conclusión del período más adelante examinado, diríamos que se ha caracterizado por un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los presos políticos, conseguido gracias a la lucha permanente de éstos contra las rigurosas normas y los destemplados criterios usados por Gendarmería.

SITUACION GENERAL: Los presos políticos durante todo el tiempo que ha durado la dictadura han vivido un cuadro general que se caracteriza por la negación del status de presos políticos a los mismos, lo que se traduce, como ya se adelantó en hostigamiento permanente a los propios presos, a sus familiares y a los abogados que los defienden y los visitan; además, en una permanente negativa, de parte de Gendarmería y de las propias fiscalías que los procesan, al más elemental derecho a la salud; también, siendo de especial gravedad, en la aplicación de medidas tales como el aislamiento y la incomunicación prolongada; amén de muchas otras situaciones de difícil detalle.

Dentro de lo que denominamos hostigamiento permanente, se comprende el traslado ^{de cárcel} arbitrario y sin expresión de causa a que son sometidos regularmente los presos políticos; se comprende también la dispersión a que se los somete, ubicándolos en dependencias que ocupan los delincuentes comunes.

Particularmente, la última situación descrita hizo crisis durante los meses de enero-febrero del presente año. lo que dió motivo para que los presos políticos llevaran a cabo una huelga de hambre que se prolongó durante 37 días. Lo ocurrido es como sigue:

El 12 de diciembre de 1988 Gendarmería realiza un traslado masivo, de 51 presos políticos, desde la Penitenciaría hacia la Cárcel Pública, permaneciendo en el primer recinto sólo un total de 19 personas, dispersas en numerosas dependencias junto a delincuentes comunes. Tras una breve huelga de hambre, que dura dos días, el alcaide conviene en unificarlos en la calle 5 de dicho recinto.

Sin embargo, siguen siendo objeto de múltiples formas de hostigamiento, tanto los presos de la Penitenciaría como de la Cárcel de San Miguel, los que culminan el día 16 de enero de este año, día en el cual Gendarmería, pasando por sobre un acuerdo, vuelve a dispersar a los 19 presos políticos de la Penitenciaría en las distintas calles de dicha cárcel. Tras esta medida, los presos políticos de dicho recinto reaccionan inmediatamente, comenzando una huelga de hambre que se prolongó hasta el día 22 de febrero. Los presos políticos que comenzaron el movimiento son los siguientes:

VICTOR MOLINA DONOSO
FEDOR ESCARATE HENRIQUEZ
JUAN PIZARRO GUERRERO
VASILI CARRILLO NOVA
SANTIAGO MONTENEGRO MONTENEGRO
RENE CID JARA
JOVEDAL GREZ ORDOÑEZ
MARCELO HENRIQUEZ VIDAL
JUAN FUENTES SEPULVEDA

RODOLFO FARIAS
 ALEJANDRINO MUÑOZ AGUILAR
 PABLO PIZARRO CAMBIAZO
 REYNALDO GALLARDO
 PABLO RUIZ ESPINOZA.

A este movimiento se sumaron, el día 26 de enero los siguientes presos políticos de la Cárcel de San Miguel:

JOSE LUIS DONOSO CACERES
 RICHARD LEDESMA PLAZA
 MANUEL ANTONIO ARANEDA GONZALEZ

Con posterioridad, el día 5 de febrero, se incorporan a la huelga de hambre los presos políticos de Cárcel de San Miguel:

LUIS BRAVO ORDOÑEZ
 PATRICIO QUIRINO GUTIERREZ
 ALEJANDRO DIAZ BECERRA
 ROBERTO ARRAÑO LABORDE
 PEDRO GUERRERO GONZALEZ

El 2 de febrero se unieron al movimiento a algunos presos políticos de la Cárcel pública, ellos son:

CLAUDIO MOLINA DONOSO
 JOSE FRANCISCO SILVA HIDALGO
 RAUL CARDENAS ALVARES
 JUAN CARO MORALES
 OSCAR MOLINA OSSANDON
 DONATO NARBONA SANCHEZ
 VICTOR DIAZ CARO
 ENRIQUE QUINTANILLA LILLO
 ARNALDO ARENAS BEJAR
 MAX DIAZ TRUJILLO
 CLAUDIO SALINAS FERNANDEZ
 JUAN ROJAS ROJAS
 JUAN GALVEZ ROMERO
 CRISTIAN VARGAS BARAHONA
 JOSE MEDINA SOTO.

A esto hay que sumar el caso de NELSON ALARCON PULIDO, que se integra al movimiento el día 31 de enero, tras

estar más de un año aislado en la Cárcel Pública de Santiago, y el caso de HUGO GOMEZ PEÑA, quien a la fecha contaba más de dos años aislado en la misma cárcel y que el día 31 realiza un intento de suicidio abrumado por esa y otras situaciones de hostigamiento, afortunadamente fracasa en su intento.

En definitiva, después de 37 días, de múltiples gestiones, y de una amplia solidaridad brindada por distintas organizaciones, se logra un acuerdo con el Director Nacional de Gendarmería, acuerdo en el cual se logran las siguientes conquistas:

1. Reagrupación de todos los presos políticos de la Penitenciaría en una sola calle destinada al efecto.

2. Los presos políticos aislados en San Miguel son reubicados junto a los presos políticos de la Penitenciaría y Cárcel Pública.

3. Los presos políticos aislados en la Cárcel Pública, Puente Alto y Penitenciaría, son trasladados a la Cárcel Pública.

4. Las presas políticas aisladas en Buin, San Miguel y el Centro de Orientación Femenino, serán trasladadas a la Cárcel de Santo Domingo, lugar que será destinado a la reclusión de todas las presas políticas de la Región Metropolitana.

5. La organización de presos políticos de cada penal será la que otorgará la calidad de presos político a las personas que corresponda ante Gendarmería.

Es posible que alguien pueda considerar como poca cosa lo obtenido por los presos políticos tras esta huelga de hambre, sin embargo, después de todos los años de sistemática negación de sus más elementales derechos, el haber doblado la mano a las autoridades de Gendarmería es un significativo triunfo de los presos políticos y de sus organizaciones.

Del seguimiento que se ha hecho respecto del cumplimiento de los acuerdos obtenidos en febrero con gendarmería, se ha podido comprobar que en general éstos se cumplieron, no obstante algunas situaciones quedaron sin resolver, como es el caso de las presas políticas de la Cárcel de San Miguel, que hasta el término del periodo informado, no han sido trasladadas a la Cárcel de Santo Domingo.

Por otro lado, los casos de aislamiento continúan existiendo sin ninguna modificación, con todo lo que ello representa, en cuanto violación a los derechos de los presos políticos, pues, como se demostró en el anterior volumen, el aislamiento corresponde a una forma, y de las más crueles, de tortura, ya que encaja con perfección en la definición de tortura hecha por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, vigente hoy en día como ley de la República.

Otra situación que se ha mantenido en el tiempo, pese al acuerdo citado, es la dispersión en que Gendarmería mantiene a los presos políticos varones de la Cárcel de San Miguel, los que son mantenidos en distintas torres de dicho recinto. Esta situación, sumada al hecho del escaso número de presos políticos y al especial rigor del alcaide respectivo, mantiene a los presos mencionados en una situación que puede ser calificada objetivamente como la peor que afecta a los presos políticos de la Región Metropolitana, ya que ni siquiera les ha sido posible, por los factores adversos ya descritos, constituir una Organización de Presos Políticos (O.P.P.), existente en todos los demás penales del área. Los presos políticos que permanecieron en la Cárcel de San Miguel después de la huelga de hambre de enero-febrero y a los que afecta la situación antes descrita son:

MARCOS GONZALEZ ROZAS

VICTOR GONZALEZ ROZAS

LUIS PEREZ GUZMAN

SERGIO BARRIA RIVERA

MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ

SEGUNDO CARRION CONTRERAS

En la Penitenciaría, a pesar de que en un primer momento se cumplieron los acuerdos adoptados al finalizar la huelga de hambre, ello sólo ocurrió con respecto a los presos políticos existentes en dicha cárcel al momento del acuerdo, siguiendo, con los presos políticos que fueron llegando durante el semestre, criterios muy similares a los antiguos, de este modo, se continuó aislando, y dispersando a los presos políticos entre la población común. Además, en la Penitenciaría se ha seguido trasladando continuamente a los presos políticos, en este caso a la Cárcel Pú-

blica, de esta forma. al término de la huelga de hambre quedaron un total de 27 presos políticos en la Penitenciaría, hasta llegar a un número de 30, para posteriormente llegar a la suma de 11 presos políticos, tras sucesivos traslados a la Cárcel Pública, todo esto a pesar de que numerosos presos políticos llegaron durante el semestre en examen. Esta situación permite caracterizar a la Penitenciaría en la actualidad como una Cárcel de paso, lo que genera inseguridad en los presos y no les permite contar con una organización fuerte y estable que pueda luchar y representarlos adecuadamente ante Gendarmería.

En la Cárcel Pública la situación no ha sido mucho mejor que en el resto de los penales, a pesar de que se puede afirmar que, por el número de presos políticos alcanzado durante el semestre, alrededor de 200, la organización de presos políticos y la Coordinadora Nacional de Presos Políticos han acrecentado su capacidad de representación ante Gendarmería. A pesar de lo antes dicho, se mantienen los aislamientos, no existiendo, sin embargo, el problema de la dispersión entre la población común y el de los permanentes traslados, pues la tendencia es a aglutinar en esta Cárcel a la mayoría de los presos políticos de la Región Metropolitana.

Los presos políticos aislados en la Cárcel Pública durante el periodo son los que siguen: NELSON ALARCON PULIDO, EDGARDO ROJAS TORO, HUGO GOMEZ PEÑA, MARIO VEGA VARAS y MANUEL RUBIC BRAVO, estos últimos dos trasladados a este recinto en cumplimiento de los acuerdos de febrero, manteniendo, sin embargo, sobre ellos la medida de aislamiento, que ya contabilizaba (en Puente Alto) un total de 10 meses.

Uno de los problemas más acuciantes para los presos políticos, y que no fué objeto de negociación en febrero es el de la salud. A este respecto CODEPU a través de su Equipo Jurídico, obtuvo que la Corte Suprema se pronunciara al respecto, ordenando a todas las autoridades pertinentes que allanaran al máximo la tramitación necesaria para obtener una adecuada atención médica, incluso, si fuese necesario, fuera del recinto penal (al final se acompaña copia de la respectiva resolución). Sin embargo, al parecer esta orden emanada del máximo tribunal del país no le basta a Gendarmería, pues continúa dilatando dañosamente las órdenes de atención médica, no importándole la gravedad de la situación. Para evidenciar

la gravedad de la situación, acompañamos al final copia de los listados de presos políticos con problemas de salud al interior de la Cárcel Pública confeccionadas por los propios presos políticos.

Otro aspecto en que la parcialidad en el trato a los presos políticos es más que evidente, es el relacionamiento con el otorgamiento de beneficios carcelarios. Estos beneficios son: Libertad condicional, salida diurna diaria y salida dominical. Es menester señalar que estos beneficios son un derecho que la ley otorga a las personas privadas de libertad y que cumplen los requisitos por ella establecidos, v. gr. tener más de la mitad de la pena cumplida, haber observado buen comportamiento y algunos otros. Necesario es mencionar que el otorgamiento de tales beneficios es de resorte exclusivo de Gendarmería de Chile, institución que depende directamente del Ministerio de Justicia.

Se ha observado, y es notorio, que dichos beneficios son otorgados en muy escasas oportunidades a algún preso político, siendo mucho más drámática la situación en las provincias. En este punto también acompañamos un listado de los presos que, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley, se les niega la obtención de estos beneficios.

Como última situación, de carácter especialmente grave, que se presentará en el presente informe es la que afecta a algunos presos políticos que presentan casos de enfermedades de suma gravedad que ameritarían, desde todo punto de vista, que la autoridad pertinente les otorgara la libertad, ya sea a través de los recursos administrativos con que Gendarmería cuenta, o de un indulto presidencial. Ellos son:

PEDRO MELLA CONTRERAS, preso en la Cárcel de Valdivia, que sufre de dermatomiositis.

PATRICIA ROI JONAS: presa en la Cárcel de Santo Domingo de Santiago, padece de esquizofrenia.

ABELARDO COOZ ROJAS: preso en la Cárcel pública de Santiago, se le extrajo el riñón izquierdo y padece de hipertensión.

JUAN CANCINO ACEVEDO: preso en la Cárcel Pública de Santiago, padece de artritis reumatoidea juvenil.

HUMBERTO MENA INOSTROZA: preso en la Cárcel Pública de Santiago, padece de epilepsia.

Por último, conviene señalar el indulto presidencial obtenido a favor de: ARINDA OJEDA ARAVENA, JUAN BUSTOS TRONCOSO, JUAN SANDOVAL TORRES (recluidos en Coronel y Concepción), SERGIO GODOY FRITTIS y JOSE MORALES LIZAMA.

Indudablemente la libertad obtenida por indulto presidencial a favor de estos cinco luchadores por la democracia, no parece la forma más adecuada para que ellos alcanzaran la tan preciada libertad, sin embargo, es necesario hacer algunas consideraciones de hecho y de derecho:

1. La libertad por ellos alcanzada es el fruto de innumerables presiones ejercidas a todo nivel en contra de la dictadura, presiones que contemplaron el plano judicial, de gobierno, diplomáticas, sin olvidar por supuesto la movilización permanente en aras de su libertad. Es decir, no se trató en absoluto de un acto de buena voluntad de la dictadura

2. El delito por el cual se les había procesado y condenado a 15 años y un día era la manifestación más patética del enzañamiento con que la dictadura ha perseguido a quienes considera sus enemigos, pues se los condenó por el solo hecho de ingresar, según las leyes de la dictadura, ilegalmente al país. Dicha situación se había hecho particularmente aberrante ya que dicho delito ya había desaparecido de la legislación represiva del país, con lo que se produjo la paradoja de que existen personas presas por un delito que en la actualidad ya no existe.

Pese al indulto que benefició a estas personas, la situación que se plantea con respecto a la situación que a ellos afectaba no está del todo resuelta, pues aún quedan personas condenadas a largas penas de presidio por idéntico delito

SITUACION MEDICO SANITARIA DE LA CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO

I. HIPERTENSOS:

1. Amable Plaza Plaza: presenta además diabetes (está controlado con tratamiento médico)
2. Luis Melo Mendoza: controlado con tratamiento médico
3. Juan Gajardo Ortiz: controlado con tratamiento médico
4. Sergio Berrios Paredes: controlado con tratamiento médico
5. Sergio Silva Espinoza: (coronariopatía) presenta arritmia cardíaca e izquemia anteroceptal extensa, tiene estudio incompleto y con tratamiento médico.

II. CALCULOS RENALES:

6. Carlos Navea Cortez: Pielografía indicada el 11 de mayo de 1989.
7. Alejandro Espinoza González: presenta además úlcera duodenal, se encuentra bajo tratamiento médico, además esquinse de tobillo y rodilla derecha, está sometido a fisioterapia, necesita venda elástica y rodillera.
8. Nicolás Vilches Silva: estudio incompleto.

III. PERFORACION TIMPANICA:

9. José Donoso Cáceres: se encuentra bajo control por el otorrino, (se trata de una lesión por tortura). Además presenta transtornos intestinales, pendiente enema baritado, 25-04-89, presenta además hemorroides que se encuentran bajo tratamiento médico.
10. Ramón Morales Godoy: Otitis crónica, se encuentra bajo tratamiento médico.

IV. HIPOACUSIA:

11. Rodolfo Rodríguez Moraga: presenta artrosis generalizada y además diabetes.
12. Arnaldo Arenas Bejas: secuela de tortura, pendiente prueba de audífonos hace dos años, esquinse mano izquierda, pendiente rayos X de esa mano.

V. EPILEPSIA:

13. Heriberto Mena Bastias: lleva diez años preso (está rematado), tiene pendiente un electroencefalograma desde el 10 de octubre de 1988.
14. Pedro Marín Hernández: está con tratamiento médico, además presenta alergia a sustancia de contraste.
15. Juan Delgado Zapata: está bajo tratamiento médico.

VI. SACROLUMBALGIA Y PROBLEMAS DE ARTICULACIONES:

16. José Moya Toro: espondilitis L-4, L-5, pendiente de fisioterapia y faja ortopédica.
17. Juan Márquez Miranda: pendiente rayos X de columna indicada el 03-03-89.
18. Marcos Villanueva Vinett: presenta escoliosis marcada, pendiente rayos X de columna desde el 20 de enero de 1989.
19. Miguel Montecinos Montecinos: pendiente rayos X de columna desde el 10 de enero de 1989.
20. Juan Rojas Rojas: pendientes los rayos X de columna desde el 16 de dic. de 1988.
21. Raúl Blanchett Muñoz: tiene indicados rayos X desde 20 de febrero de 1989.
22. Luis Herrera Gavilán: artritis de codo derecho, pendiente rayos X de ese codo desde el 13 de marzo de 1989.
23. Marcos Sepúlveda Senociain: rayos X de columna pendientes desde 28 de abril de 1989.
24. Manuel Aravena González: tiene indicados rayos X de columna desde el 13 de marzo de 1989.
25. Florencio Velázquez Negrete: pendiente rayos X de rodilla desde 27 de enero de 1989.
26. Juan Narbona Sánchez: pendiente rayos X de hombro derecho desde el 10 de marzo de 1989.
27. Enrique Quintanilla Lillo: pendiente rayos X de rodillas desde 10 de marzo de 1989.
28. Roberto Sambra Rojas: pendiente rayos X de tobillo derecho desde 5 de mayo de 1989.
29. Juan Cancino Acevedo: artritis juvenil, pendiente exámenes especiales de laboratorio y rayos X indicados el 12 de mayo de 1989.
30. Gonzalo González Quiroga: tiene indicada y pendiente una artroscopia desde el 29 de febrero de 1989, este examen es extremadamente caro y no tiene financiamiento.

VII. TRANSTORNOS DIGESTIVOS:

31. Hugo Marchant Moya: Colecistopatía calculosa, tiene indicada una colecistografía desde noviembre de 1988, además tiene artritis en el codo derecho, pendiente rayos X desde febrero de 1989.
32. Jorge Martínez Martínez: Tiene pendiente una colecistografía desde el 3 de enero de 1989.
33. Jorge Angulo González: tiene pendiente una colecistografía desde el 1 de marzo de 1989.
34. Juvenal Grez Ordoñez: úlcera duodenal, tiene indicado rayos X de esófago, estómago y duodeno, pendiente desde el 8 de marzo de 1989.

35. Jorge Martín Martínez: presenta hemorroides, tiene pendiente tratamiento quirúrgico indicado el dos de mayo de 1989
36. Andres Araya Ramos: presenta hemorroides grado 1, se encuentra bajo tratamiento médico.
37. Claudio Vergara Díaz: presenta hemorroides grado 1, está bajo tratamiento médico, presenta además un esquinse de rodilla derecha y obesidad extrema, se encuentra bajo control de endocrinólogo, existen dificultades materiales para llevar a cabo su dieta.

VIII. OTROS CASOS:

38. Miguel Cárdenas Alvarez: presenta quiste epididimo, se encuentra pendiente el tratamiento de ultrasonido desde marzo de 1989.
39. Miguel Díaz Arellano: hernia inguinal y varicocela izquierda, pendiente operación desde marzo de 1989.
40. Mario Vega Vargas: presenta estenosis uretral, tiene indicado una exploración ventral (dilataciones) desde el 2 de mayo de 1989.
41. Carlos Morales Sepúlveda: bronquitis crónica, tiene indicados y pendientes rayos X de torax desde 20 de abril de 1989.
42. Cristian Vargas Barahona: tumoración quística de maxilar superior, tiene indicados rayos X de maxilar superior desde el 5 de abril de 1989, pendiente.
43. Manuel Gallardo Olate: presenta dermatitis crónica, su tratamiento se encuentra pendiente, así como las pruebas cutáneas que corresponden.
44. Ramón Ramírez Santibañez: Ginecomastia bilareta, pendiente mamografía, luego de valoración de tratamiento hormonal o quirúrgico.

IX. NECESITAN OFTALMOLOGOS:

45. Eduardo Bustos Rivera
46. Yuri Vargas Araya
47. Ricardo Contreras Sánchez
48. Ricardo Campos Urzúa
49. Nelson Ascencio Pardo
50. Manuel Gallardo Olate
51. Manuel Solís Cubillos
52. Jorge Lara Silva
53. Wladimir Rosas Nunez
54. Eduardo Ascenjo González
55. Juan Rojas Rojas
56. Luis Melo Mendoza
57. Luis Zúñiga Acevedo

RESUMEN: Observamos que de 22 casos que necesitan estudios radiográficos, todos han sido tramitados largamente, algunos desde octubre y noviembre de 1988. Se produce esta situación porque se procede al juego de autorizaciones entre fiscalías y Gendarmería, lo que obliga a los familiares y abogados a realizar engorrosos trámites, no siempre exitosos.

PRESOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE OPTAR AL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL.

12

SIN BENEFICIO

<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA DE DETENCION</u>	<u>TRIBUNAL</u>	<u>LEY APLIC.</u>	<u>SIT. PROC.</u>	<u>PENAL</u>
1. Aguirre Cuello, Julio	26-08-85	C.A. Antof.	L.A.T.	Condenado a 5 años y un día	C. Antof.
2. Aillapan Quipán, Israel	16-03-81	F.M. Vald.	L.C.A.	Condenado a 10 años y 1 día	C. de Osorno
3. Alarcón Barriéntos Osvaldo	17-01-81	F.M. Vald.	L.C.A.	Condenado a 16 años	C. de Osorno
4. Araya Quiroz, Carlos	26-08-85	C.A. Antofagasta	L.A.T.	Condenado a 5 años y 1 día	C. de Antofagasta
5. Blanchet Muñoz, Raúl	26-03-84	F.M. de Santiago	L.C.A.	Condenado a 4 años y 1 día	C. Stgo. Norte
6. Campusano Jelves Leonardo	26-08-85	C.A. DE Antofagasta	L.A.T.	Condenado a 5 años y 1 día	C. de Antofagasta
7. Cerda Bravo, Hugo	07-05-87	F.M. de Rancagua	L.C.A.	Condenado a 4 años 6 meses	C. de Rancagua
8. Contreras Quintana, Juan	01-05-86	F.M. de Chillán	L.C.A.	Condenado a 8 años	C. de Chillán
9. Chavez Cuevas, Luis	21-04-86	F.M. Arica.	L.A.T.	Condenado a 2 años y a 541 d.	C. de Arica
10. Fernández Ojeda, Rodolfo	19-03-81	F.M. de Valdivia	L.C.A.	Condenado a 10 años	C. de Valdivia
11 Fuentes Reyes Luis	28-8-85	C.A. Antofagasta	L.A.T.	5 años	C. Antof.
12 Gallardo Cordero Hermenegildo	19-3-81	F.M. Valdivia	L.C.A.	12 años	C. Cohaique
13 Gjik Cifuentes, Yanko	02-09-89	Juz. del Crimen Ant.	L.A.T.	Condenado a 5 años	C. de Antofagasta.
14. Mena Bastias, Heriberto	17-08-78	F.M. de Saco.	L.C.A.	18 años	C. Stgo. Norte

PRESOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE OPTAR AL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL

SIN BENEFICIO

NOMBRE	FECHA DE DETENCION	TRIBUNAL	LEY APLI- CADA	SIT PROCESAL	PENAL
15.Moya Romero, Angel	18-06-85	F.M. de Valpo.	L.C.A.	3 años 541 días	C. de Valpo.
16.Oyarzo Hernández, Jorge	13-12-86-	J. del C. Antofagasta	L.A.T.	3 años 1 día	C. de Antofagasta.
17.Pizarro Arriagada, Eduardo	17-06-85	F.M. VALPO	L.A.T.	5 años 1 día	C. de Quillota
18.Pizarro Campillay, Eduardo	27-08-85	C.A. Antof.	L.A.T.	5 años 1 día	C. de Antof.
19.Poblete Mutis, Marta	05-11-85	F.M. Valpo.	L.A.T.	5 años 1 día	C. de Quillota
20.Rovini Reinoso, Leonardo	30-04-86	F.M. Antof.	L.C.A.	5 años 1 día	C. de Antof.
21.Rodríguez Sáez, Juan	21-10-83			8 años	C. de Osorno
21.Sepúlveda Sepúlveda, José	31-05- 86	F.M. DE Chillán	L.C.A.	3 años 1 día	C. de Chillán
22.Silva Villega, Carlos	18-08-78	F.M. de Stgo.	L.C.A.	18 años 6 meses	C. Stgo, Norte
23. Valdebenito Arcos, Juan	01-05-86	F.M. Osorno		3 años 1 día	C. de Osorno
24. Webar Delgado, Carlos	21-06=79	F.M. de Stgo	L.C.A.	20 años	C. de Talca
25.Barriga Uribe, Jorge	19-03-81	F.M. de Vald.	L.C.A.	19 años	C. de Osorno
26. Salfate Osorio, René		J.del C. de Antofagasta	L.A.T.	5 años y 1 día	C. de Antofagasta.
27. Trujillo Zamorano Humberto	01-12-83	F.M. Stgo.	L.C.A.	12 años	C. Stgo. Norte
28.Tenorio Aguilar Atilio	07-06-87		L.C.A.	3 años 1 día	C. de Osorno

PRESOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE OPTAR AL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL

CON LIBERTAD DIARIA

NOMBRE	FECHA DE DETENCION	TRIBUNAL	LEY APLI-CADA	SIT. PROCESAL	PENAL
Bustos Saavedra, Osvaldo	01-04-82	F.M. de Stgo.	L.C.A.	8 años 3 meses	Centro Ab. M. Rodríguez
2. Eugenio Eugenio, Juan	01-09-82	F.M. de Stgo.	L.C.A.	8 años 3 meses	C. Ab. M. Rodríguez
3. Galvez Saravia, Julio	10-03-85	F.M. de Stgo.	L.C.A.	5 años	C. Ab. M. Rodríguez
4. González Ugalde, Luis	11-05-84	F.M. de Stgo.	L.C.A.	5 años	C. Ab. M. Rodríguez
5. Levinao Riveros José	13-06-79	J. del C. de Santiago	Cód. Penal	12 años	C. Ab. M. Rodríguez
6. Mendoza Lucero, Marcelo	15-02-84	F.M. de Stgo.	L.C.A.	7 años	C. Ab. M. Rodríguez
7. Montenegro Pino, Luis	11-06-84	F.M. de Stgo.	L.C.A.	9 años	C. Ab. M. Rodríguez
8. Ramírez Farias, Patricio	28-02-86	F.M. de Stgo.	L.C.A.	3 años + 360 días	C. Ab. M. Rodríguez
9. Rendic Olate, Elizabeth	28-11-82	F.M. de Stgo.	L.C.A.	3 años + 4 + 541 días	C.O.F. de Santiago
10. Soto López, Sergio	03-12-85	F.M. de Stgo.	L.C.A.	3 años + 3 años	C. Ab. M. Rodríguez
11. Varas Pérez, Pablo	01-09-82	F.M. de Stgo.	L.C.A.	8 años 3 meses	C. Ab. M. Rodríguez
12. Vargas Lira, Gustavo	17-03-79	F.M. de Stgo.	L.C.A.	10 años	C. Ab. M. Rodríguez
13. Yáñez Villalobos, Víctor	29-03-84	FM. de Stgo.	L.C.A. L.J.M.	5 años + 541 días	C. Ab. M. Rodríguez
14. Peña Cárdenas, Rita	07-03-82	F.M. de Stgo.	L.C.A. L.de S. E.	9 años	C.O.F. Santiago

PREZOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE OPTAR AL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL

CON LIBERTAD DIARIA

NOMBRE	FECHA DE DETENCION	TRIBUNAL	LEY APLI- CADA	SIT. PROCESAL	PENAL
15.Rojas Muñoz, Luis	01-09-82	F.M. de Stgo.	L.C.A.	8 años	C. Ab. M. Rodríguez
16.Salas Romero, José	23-04-85	F.M. de Copiapó	L.C.A. L.S.E.	5 años 1 día	C. de Copia pó.
17.Uribe Andrade, Cesar	13-03-81	F.M. de Vald.	L.C.A.	16 años	C. de Castro
18.Mella Contreras, Pedro	19-09-86	F.M. de Vald.			

PRESOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE OPTAR AL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL O DIARIA CON LIBERTAD DOMINICAL.

16

NOMBRE	FECHA DE DETENCION	TRIBUNAL	LEY APLI-CADA	SIT. PROCESAL	PENAL
1.Abarca Castro, Pedro	29-03-84	F.M. de Stgo.	L.C.A.	8 años	C. de S. Miguel
2.Garcia Hormazabal Eduardo	19-05-86	J. del C. de Santiago	Cód. Penal	9 años 1 día	C. de S. Miguel
3.Jeria Aguilera, Sergio	03-12-85	F.M. de Stgo.	L.C.A.	5 años	C. de S. Miguel
4.Ruz Mendoza, Oscar	19-05-86	J. del C. de Santiago	Cód. Penal	5 años	C. de S. Miguel

JORNADA DE ALTAJOS DEFENSORES DE PRESOS POLITICOSASPECTOS ETICOS DE LA JUSTICIA

1. Cuestiones fundamentales acerca de un sistema legal no se pueden resolver sólo haciendo referencia a postulados formales de justicia, como iguales deben ser tratados igualmente. Existen otros factores que entran en juego (ej. ethos social y político de la comunidad, las conversaciones que predominan respecto a lo que es moralmente bueno, el interés de grupos gobernantes). Hay principios éticos y políticos específicos que dan base a la definición positiva de igualdad ante la ley. Aquí hacemos referencia sólo a los aspectos éticos, tomando sí en consideración que los otros están presentes.

2. Diagnóstico que da pábulo a la preocupación que se pretende remediar yace en el hecho de que la misma cosa (acción o inacción) puede ser legal en un caso y serlo totalmente ilegal en otro. Resultado es la pérdida de seguridad basada en la ley. De perderse esta seguridad en la ley se apela a la justicia, y a la justicia calificada de manera determinada, lo que complica ponerse de acuerdo respecto a un referente común cuando existen convicciones sociales políticas e ideológicas que están en contienda. Es aquí que se busca, entonces, que la ética entregue su aporte para superar esta situación.

3. Se busca la base del sistema legal en posibles retornos a la ley natural (aquí se justifica su esencia en su origen). Otros en lo que debe ser, es decir, la meta que se busca (generalmente se valora la libertad personal para hacer lo que se debe).

En tercer grupo se basan en la voluntad y el ejercicio de su cometido. que deja de lado hipótesis metafísicas, postulados éticos o factores sociológicos.

4. El fundamento ético de la justicia, bíblicamente hablando, es el servicio al prójimo (amor ágape). Todo sistema legal se mide por este criterio. El rol esencial de la ley es proveer seguridad para la vida humana y de reestablecer las relaciones apropiadas allí donde han sido rotas.

Esta ética dirigida en función del bien-estar del prójimo considera al otro como un valor absoluto, por lo que la persona humana adquiere esta dimensión. Además, en el servicio al prójimo busca preferentemente servir al débil, ya que se mide el nivel moral de una sociedad por el tratamiento que le damos.

5. Merece mención especial explorar el por qué la vida humana, el otro no es todavía de hecho inviolable. Creemos que se debe a la ambigüedad con que se ha presentado el valor ético de la vida humana. se ha argumentado de tres maneras: a) la vida es un bien personal b) la vida es un bien de la comunidad c) la vida es un don recibido de Dios y que le pertenece sólo a El.

Las excepciones han creado la ambigüedad (aborto indirectamente realizado, suicidio indirecto, matar en legítima defensa, pena muerte como lícita, matar por causa de guerra justa, matar el tirano (el que pretende comenzar a dominar, no el que se hace tal una vez establecido legalmente), entregar un inocente al enemigo para salvar la ciudad siempre que lo haga la autoridad pública)

Justificación a excepciones:

- Condición de inocente o malhechor
- Autoridad pública o privada. Se le da amplia latitud a la primera para disponer de la vida humana.
- Acción directa o indirecta
- Inspiración divina o decisión humana.

El formalismo, la insensibilidad y la excesiva confianza en la autoridad pública serían algunas críticas a estas excepciones.

6. La vida humana se valora como humana. Debe evitarse el valorarla dentro de la terminología de lo sagrado. Debe valorarse por ser realización más que por sus límites.

- Toda vida humana es valiosa
- Esto afirma la igualdad valorativa de todas las personas. No es cosa ni instrumento.
- No debe frustrarse se desarrollo hacia la plena realización, lo que implica un proyecto de acción que necesariamente debe hacerse en libertad que es la que da pábulo a la generación de los derechos humanos.

1 EN LO PRINCIPAL, SE TENGA PRESENTE; EN EL PRIMER OTROSI: DILI -
2 GENCIAS; EN EL SEGUNDO OTROSI: SE TENGA PRESENTE.

3
4 EXMA. CORTE SUPREMA.

5
6 JORGE MARTINEZ MARTINEZ, CLAUDIO MOLINA DONOSO, HERRI-
7 BERTO MENA BASTIAS y PEDRO FUENTES TREJOS, Todos presos políti-
8 cos, dirigentes de la Coordinadora Nacional de Presos Políticos
9 reclusos en el Centro de Detención Preventiva Norte (ex Cár-
10 cel Pública) de Santiago, a. U.S.E. con respeto decimos:

11 Que venimos en someter a la consideración del Pleno de
12 la Exma. Corte algunos hechos que hemos denunciado repetidamen-
13 te ante los altos Tribunales, pero que continúan haciendo nues-
14 tra prolongada detención especialmente gravosa y afrentatorias en
15 contra de nuestros derechos y dignidad básicos como personas.
16 Todo ello en virtud de las facultades disciplinarias y económi-
17 cas que corresponden al Pleno.

18 1.- La totalidad de los presos políticos actualmente reclusos
19 en las cárceles chilenas (alrededor de 500 personas) hemos si-
20 do víctimas de la tortura en una o varias de sus brutales mani-
21 festaciones.

22 La aplicación de apremios ha constituido durante los
23 últimos 16 años una práctica permanente y sistemática, utiliza-
24 da por los así llamados organismos de seguridad. El objetivo
25 de tales conductas, manifiestamente delictuales y penalizadas
26 por la ley chilena y los tratados internacionales, ha sido pre-
27 sumiblemente obtener información relativa a las organizaciones
28 políticas o sociales a las que pertenecieren los afectados;
29 sin embargo, las más de las veces el procedimiento utilizado
30 no dió los resultados esperados, lo que obligó a las elabora-

ciones de truculentas "confesiones", las cuales debían ser aceptadas como tales por las víctimas de estas exacciones, que se encontraban al límite de la resistencia física y psicológica, estado producido a través de las más sofisticadas y brutales fórmulas.

Estas llamadas "confesiones" han sido siempre aportadas a los procesos seguidos en contra de los afectados, y en no pocos casos, han constituido sino los únicos, los más importantes elementos de convicción de que se han valido principalmente los tribunales militares para enjuiciarlos y condenarlos.

La práctica de la tortura ha sido denunciada públicamente en Chile y ante todos los foros internacionales y comunidad civilizada del mundo entero, como un acto aberrante en contra de la naturaleza humana; esta actitud de denuncia no se ha limitado al plano de la difusión del hecho a través de los medios de comunicación y los organismos internacionales; se ha acudido también ante nuestros propios Tribunales de Justicia, poniendo en su conocimiento la perpetración de estos delitos, de suyo repugnantes a toda conciencia bien formada. Ellos son, tanto más repudiables en cuanto han sido cometidos por agentes dependientes de organismos de poder del Estado, que precisamente tienen como misión proteger, garantizar, cautelar; como tanto se ha dicho, el supremo bien de la vida y la integridad física de todos y cada uno de los habitantes de este país, sin excepciones de ninguna especie.

Existen numerosas querrelas criminales hoy día en trámite ante diversos tribunales ordinarios del crimen y fiscalías militares por el delito de apremios ilegítimos. Estos libelos se encuentran en diferentes estados de tramitación, pero, como regla general, salvo contadísimas excepciones que, por su

1 carácter excepcional se han hecho notorias, el avance de las in-
2 vestigaciones ha sido lento y defectuoso. En la gran mayoría
3 de los casos no se ha logrado obtener que los responsables de
4 estos delitos hayan tenido que asumir responsabilidad criminal.
5 Estimamos que nuestros derechos avasallados exigen que
6 en esta materia se haga justicia, y esto demanda, entre otras
7 cosas, la aceleración de los procesos por tortura seguidos en
8 contra de los así llamados "agentes de seguridad" a fin de que
9 pueda quedar establecida su responsabilidad en los delitos que
10 se se les imputan.

11 Las siguientes causas se encuentran en tramitación y
12 requieren que las gestiones que restan puedan ser realizadas
13 con la mayor celeridad posible:

- 14 1.- Juan C. Cancino Acevedo, 20o Juzgado del Crimen de Santia-
15 go, rol 17.637.
- 16 2.- Máx Díaz Trujillo, 3era. Fiscalía Militar, rol 1425 - 88.
- 17 3.- Jorge Cortés Colina, 18o Juzgado del Crimen de Santiago;
- 18 4.- Marcos Sepúlveda, 5to. Juzgado del Crimen de Santiago, rol
19 128.762 - 7;
- 20 5.- Juan Fuentes Sepúlveda, 17o Juzgado del Crimen de Santiago,
21 rol 10.346 - D;
- 22 6.- Francisco Escobar Muñoz, 20o Juzgado del Crimen de Santia-
23 go, rol 18.955 - 2;
- 24 7.- Cecilia Cid Espina, 1er. Juzgado Crimen de San Miguel, rol
25 82.402;
- 26 8.- Ricardo Bravo Mayer, 3era. Fiscalía Militar, rol 1424 - 88;
- 27 9.- Raúl Abarca Silva, 5to. Juzgado del Crimen de Santiago, rol
28 129.058 - 13.
- 29 10.- Luis Godoy Aguilera, 25o Juzgado del Crimen de Santiago;
- 30 11.- Manuel Miranda Chávez, 2do. Juzgado Militar de Santiago.

- 1 12.- Lautaro Cruz Sandoval, 8vo. Juzgado del Crimen de Santiago;
2 13.- Domingo Sarmiento Flores, 1er. Juzgado San Miguel, rol
3 12.431 - 10;
4 14.- Jorge Marín Correa, 6a. Fiscalía Militar, rol 1358 - 87;
5 15.- Luis Bravo Ordoñez, 3er. Juzgado del Crimen de Santiago,
6 rol 151.565;
7 16.- René Lazo Sanhueza/ Sergio Fernández Miranda, 2o Juzgado
8 del Crimen de Santiago, rol 129.243 - 3;
9 17.- José Ugarte González, 1er. Juzgado de Letras San Fernando;
10 18.- José Donoso Cáceres, 1er. Juzgado de letras de San Fernan-
11 do;
12 19.- Claudio Araya Fuentes, 1er. Juzgado de Letras de San Fer-
13 nando.

14 2.- Otras de las arbitrariedades e ilegalidades que se
15 cometen con frecuencia en contra de los presos políticos son
16 las medidas de aislamiento dentro de los recintos penales, de-
17 cretadas generalmente por los fiscales militares. Estas medi-
18 das equivalen a una verdadera incomunicación que se prolonga
19 por meses, y a veces, años. Esta medida excepcional tiene siem-
20 pre en las leyes penales una duración limitada a algunos días.
21 o, en cualquier caso, a un tiempo corto, dado el rigor que sig-
22 nifica y los riesgos que implica para la integridad personal de
23 los detenidos el verse privados de todo contacto con sus fami-
24 liares y abogados.

25 Además, médicos y sicólogos concuerdan que la medida
26 de incomunicación y encierro prolongado producen serios trans-
27 tornos en los afectados, tanto en el aspecto físico como en el
28 síquico. Puede llegar a tener incluso un aspecto de seria al-
29 teración o aún destructivo de las facultades mentales y sico-
30 sensoriales de las personas.

1 Las continuas y prolongadas medidas de aislamiento dic-
2 tadas en estos años en diversos recintos penales en contra de
3 muchos presos políticos, han provocado en los demás medidas so-
4 lidarias para poner término a una situación atentatoria en contra
5 de la dignidad fundamental de todo ser humano.

6 Es así como en el curso de 1988, los presos políticos
7 del Centro de Detención Preventiva Sur - ex Penitenciaría - de
8 Santiago, realizaron una prolongada huelga de hambre de más de
9 un mes de duración, con el fin de que se pusiera término a si-
10 tuaciones de aislamiento que afectaban a diversos presos polí-
11 ticos. Finalmente, se reconoció la justicia de su petición y
12 se puso término a las mencionadas situaciones de aislamiento.

13 Actualmente, los presos políticos de Valparaíso han
14 debido reaccionar ante el aislamiento en que se encuentra Ro-
15 berto Iko Andaur desde hace ya más de un año y medio. El ais-
16 lamiento le fue impuesto por el Fiscal Militar Naval Miguel An-
17 gel Muñoz. Considerando que esta medida tomaba ya visos de u-
18 na incomunicación permanente, los 41 presos políticos del Cen-
19 tro de Detención Preventiva de Valparaíso adoptaron, a partir
20 del 23 de octubre pasado, la decisión de no concurrir a decla-
21 rar a las Fiscalías y Juzgados del Crimen hasta que no se le-
22 vantara esta medida de aislamiento.

23 La única respuesta del Director Regional de Gendarme-
24 ría ante esta medida pacífica de los presos políticos fue ence-
25 rrarlos a todos en celdas de confinamiento para 7 o 9 personas
26 cada una, donde se encontraban en pésimas condiciones de vida
27 interna. A esto se agregó la agresión física perpetrada por
28 gendarmes en contra del preso político Hernán Urenda, el cual fue
29 conducido por la fuerza a los Tribunales el pasado 3 de noviem-
30 bre. Situaciones como ésta, se han vuelto a producir en di-

versas oportunidades.

Efectivamente se dejó sin efecto esta medida de castigo, pero manteniendo el aislamiento de Andaur.

Además, siete mujeres presas políticas permanecen aisladas hace varias semanas en el penal de hombres de San Miguel, sector sur de la capital. No han sido trasladadas al Centro de Detención Preventiva de Santo Domingo, que es el recinto habilitado para las presas políticas en Santiago. Ellas son Raquel Echiburú, la cual se encuentra embarazada, Jessica Liberona, Hilda Alvarado, Andrea Oyarzún, Nancy Rivera, Verónica Moreno y Jessica Briones. Ellas se encuentran en malas condiciones de vida y en absoluta indefensión ante medidas represivas en su contra.

Estas reiteradas situaciones de aislamiento han provocado la adhesión de varios otros grupos de presos políticos, como son los reclusos en el Centro de Detención Preventiva Sur - Ex Penitenciaría - de la capital, en la Cárcel de Rancagua y en el penal de Quillota, donde se encuentran detenidas varias presas políticas.

Todo esto va contra lo dispuesto en el artículo 296 del Código de Procedimiento Penal que dispone que no se adoptará en contra del detenido o preso ninguna medida extraordinaria de seguridad sino en los casos de desobediencia, violencia o rebelión, o cuando sea necesaria para la seguridad de los demás detenidos, o para evitar el suicidio o la evasión. Ninguna de estas situaciones existe en el caso de Roberto Iko Andaur ni en el de las presas políticas de la Cárcel de San Miguel.

POR TANTO:

Solicitamos al Pleno de la Exma. Corte tener presente las situaciones más arriba expuestas, atentatorias en contra de nuestros

1 derechos a un proceso justo, a la libertad, a la integridad y
2 seguridad personales que nos garantiza la Constitución Políti-
3 ca actualmente vigente y disponer las diligencias que más abajo
4 solicitan.

5 PRIMER OTROSI: En virtud de lo expuesto, solicitamos
6 a V.S.E. que, en virtud de la superintendencia de que goza res-
7 peto a todos los tribunales de la República, decrete las siguien-
8 tes diligencias :

9 1.- Oficiar a los Tribunales donde se encuentran en
10 trámite las querellas antedichas, a fin que se proceda a cum -
11 plir con prontitud las diligencias que se encuentren pendien -
12 tes en ellas, tanto para acreditar el cuerpo del delito como
13 para establecer la responsabilidad de los delincuentes.

14 2.- Solicitamos al Pleno de la Exma. Corte Suprema, en
15 virtud de las facultades disciplinarias y económicas que le o-
16 torga el artículo 96 número 4 del Código Orgánico de Tribuna-
17 les, en relación con el artículo 353 número 2 del citado cuer-
18 po legal, disponer que el Señor Fiscal de este Alto Tribunal
19 se constituya en el Centro de Detención Preventiva de Valparaí-
20 so y en el Centro de Detención Preventiva de San Miguel, en es-
21 ta capital, constatar las arbitrariedades e ilegalidades que
22 se cometen al mantener totalmente aislado a Roberto Iko Andaur
23 en el primer recinto y a las mencionadas presas políticas en
24 segundo recinto más arriba mencionado, ordenando se ponga de
25 inmediato término a estas situaciones violatorias de los dere-
26 chos fundamentales de los detenidos.

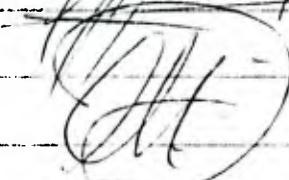
27 SEGUNDO OTROSI: Solicitamos a la Exma. Corte tener
28 presente que venimos en otorgar patrocinio en esta presenta-
29 ción a los abogados Fernando Zegers Ramírez, Eduardo Astorga
30 Jorquera, Sebastián Hamel Rivas, Hugo Ocampo Garcés y Sergio

1 Concha Rodríguez, todos domiciliados para estos efectos en Ban-
2 dera 465, 2o piso, de esta ciudad.

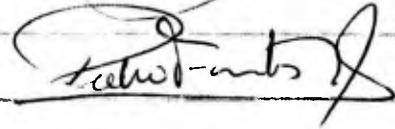
3
4
5 HERPÉREDO MORA BASTIAS



6 CLAUDIO MOLINA JONDOSO



7
8 Pedro Fuentes de Rejo.



9
10
11 Jorge Martínez Martínez



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30